



AUTORIZACIÓN GENERAL SOBRE OPERACIONES RECURRENTE CON PARTES RELACIONADAS

Que, de manera recurrente y dentro de su giro ordinario, la Sociedad celebra ciertos acuerdos y contratos y mantiene relaciones de negocios con su matriz, sus subordinadas, con sociedades cuya administración está integrada por personas que ostentan simultáneamente cargos de administración en la Sociedad y en dichas otras sociedades y con otras sociedades relacionadas con algunos miembros de la administración.

Que, existen administradores de la Sociedad con una relación de dependencia con su matriz y también identidad entre algunos administradores que actúan simultáneamente como administradores de la Sociedad, de su matriz, de las subordinadas de la Sociedad y otras sociedades relacionadas comercialmente.

Que, en los términos de la ley aplicable, la situación descrita anteriormente podría dar lugar a conflictos de interés, según lo previsto por el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo desarrollan.

Que, de conformidad con el Parágrafo Tercero del Artículo 2.2.2.3.4. (Procedimiento en casos de conflicto de intereses o actividades que impliquen competencia con la sociedad) del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado por el Decreto 046 del 2024) la asamblea general de accionistas puede impartir autorizaciones generales a la administración, al amparo del numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, para la celebración de operaciones recurrentes y del giro ordinario durante un determinado ejercicio social, siempre y cuando se lleven a cabo a precio de mercado y se señalen con suficiente claridad y precisión los actos o contratos que quedarán comprendidos por la referida autorización general, incluida su naturaleza, partes y temporalidad.

Que, en uso de la disposición anteriormente relacionada, se presentará a la Asamblea General de Accionistas los contratos y relaciones de negocios respectivos para que esta otorgue la autorización expresa al presidente y sus suplentes, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 046 de 2024.